# GACET

# Periódico Oficial de la República de Honduras

**BERIK 253** 

TEGUCIGALPA: 31 DE DICIEMBRE DE 1904

NUMERO 2.525

# SUMARIO

GOBERNACION— Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza un gasto extraordinario—Se concede una licencia y se nombra un sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 13.75—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

JUSTICIA—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 25.00—Admitense las renuncias á los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y nómbranse sustitutos—Resuélvese de conformidad una selicitud—Admitese una renuncia y nómbranse sustituto—Admitese una renuncia y nómbranse sustituto

—Admitese una renuncia y nómbrase sustituto
—Autorizase el gasto de \$ 14.00 mensuales.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se concede

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se concede una licencia—Se admite la renuncia del Guardalmacén de la Dirección General de Rentas y se nombra el sustituto—Se aprueba una contrata de aguardiente de don Dionisio Romero, en representación de don Teófilo Rosales.

ESPECIFICACION de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de julio de 1904.

mes de julio de 1904.

## GOBERNACION

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1904. El Presidente

ACTERDA:

Dispensar & Arturo Gamero Arriaga y Celina Gamero Lazo, vecinos de Danii, de-partamento de El Paraiso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoria de Rentas respectiva .-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Cobernación, por la ley, Froilan Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegncigalpa: 26 de diciembre de 1904. El Presidente

ACTERDA:

Dispensar á J. Francisco Castellanos y María Uoncepción Muñoz, vecinos de Atima, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matri-monio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoria de Reutas res-pectiva.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernscion, por la ley,

Froilán Turcios.

Dispénsase un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1904. El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confieren los articulos 44 y 50 del Còdigo Civil vigente,

### ACUERDA:

Dispensar á Ismael Gamero Cárcamo y Maria Gamero Lazo, vecinos de Danli, de-partamento de El Paraíso: 1.º—El paren-tesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y 2.º—La publicación de edictos, previo el page de la suma de diez pesos en la Receptoria de Rentas respectiva.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la leg,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegacigalpa: 26 de diciembre de 1904.

Bl Presidente

### ACCERDA:

Dispensar & Valentín Mejía y Tomasa Avila, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilan Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1904. El Presidente

### ACCERDA:

Dispensar á Juan Benito Ordónez é Isidora Agnilar, vecinos de Soledad, departamento de al Paraiso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoria de Rentas respectiva. -- Comuni-

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1904. El Presidente

Dispersear á Cástulo Zúniga y Antonia Ro

ra que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. - Comuni-

El Secretario de Estade en el Despacho de Gebernación, por la loy,

Froilán Turcios.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1904 -

Bl Presidente

### ACTIBRDA:

Dispensar á Arcadio Paz y Ramona Garsía, vecinos de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la anma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froilán Turcios.

### **GUERRA**

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

Que por la Administración de Rentas de Cortés se pague à los seflores l'az y C.º. de San Pedro Sula, la cautidad de \$ 65.00, valor de las medicinas que auministraron para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de septiembre último. Este gasto se imputará la partida 8.º, capítalo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. —Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

### ACUERDA

Que por la Administración de Rentas de El Paraiso, se pague al Comandante de Ar. mas de la sección militar de Yuscarán \$ 8.00 Dispensar á Cestulo Zúniga y Antonia Ro con que habilitarà á 16 reclutas de Texignat mero, vecinos de San Estebau, departamen que prestarán servicio de guarnición en aque to de Olancho, la publicación de edictos palla plaza. La cantidad expressada se imputa rá á la partida 8.4, capítulo V. Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente - Comuni-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 6.00

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1904. El Presidente de la República

Autorizar, desde el primero de agosto áltimo, el gasto mensual de \$ 6.00, que se invertirá en el escritorio de las Subcomandancias Locales de la Arada, Santa Rita y Concepcción del Sur, en el departamento de Santa Bàrbara, a rezón de \$ 2.00 para cada una de ellas. La cantidad citada deberá pagarse por la oficina de Hacienda correspon-diente, é imputarse á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. — Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Burahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yuscaran, se pague al Doctor José de la Cruz Diaz Guerrero la cantidad de \$ 31.02, valor de las medicinas que suministro para los enfermos de la guarnición de aquella pla za, durante el mes de octubre último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V. Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotoro Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1904. El Presidente de la República

### ACUEBDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Ross, se pague al Dector don Eduardo Hernandez la cantidad de \$ 56.50, vator de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de septiembre último. Esta erogación se imputará à la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. — Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza un gasto extraordinario

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1904. El Presidente de la República

# ACCERDA:

Autorizar, por todo el presente año económico, el gasto mensual de \$ 9.00, que se invertirán en reparar el faro de Utila. terino del mismo Tribunal.

do puerte. La cantidad expresada se pagará por la oficina de Hacienda correspondiente, debiendo imputarse las erogaciones que con motivo de este acuerdo se ocasioneu, á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahena.

Se concede una licencia y se nombra un sustituto

Tegr sigalpa: 10 de noviembre de 1904. El Presidente de la República

### ACUERDA:

1.°-Conceder al Comandante Local de la Villa de San Antonio, en el departamento de Comayagua, don Pedro G. Garay, ocho dias de licencia que ha solicitado para separarse de su empleo; y

2.º-Nombrar para sustituirle en dicho empleo, por igual tiempo, al Teniente don Jesús Torres, con el sueldo de ley.—Comu níquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barakone.

Se autoriza el gasto de \$ 13.75

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Valle se pague al Comandante de Armas del mismo departamento la cantidad de \$ 13.75, que importaron los funerales del músico Francisco Gutiérrez, muerte en Nacaome, estando al servicio del Gobierno. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capitulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1904. El Presidente de la República

Que por la Receptoria de Reutas de Danti se pague al señor don Arturo Gamero, la cantidad de \$ 7.62], valor de las medicinas que suministro para los enfermos de la guar nición de aquella plaza, durante el mes de octubre último. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítalo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuni-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1904. El Presidente de la República

### ACUERDA:

Esta erogación se imputará á la partida 8.º. capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presu. puesto vigente.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

### JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1904.

El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 100.00 que la Tesoreria General pagará al Lic. den Carlos Rodríguez Z, para gestos de traslación de esta ciulad á la de Santa Rosa de Copán, donde va à desempeñar el Juzgado de Letras de la Criminal de aquella sección.

El gasto se imputará á la partida última, capitulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 25.00

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1904.

El Presidente

### ACURRDA:

Autorizar la erogación menenal de \$ 25.00, valor del alquiler de la casa que ocuparà el Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olanche.

La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicie, del Presupuesto General. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotoro Barahona.

Admítense las renuncias á los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y nómbranse sustitutos

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1904.

Vietas les rennncies que con fecha y del corriente mes han interpuesto los señores Abogados don Mannel Villar, don Francisco Escobar, don Leandro Valladares y don Trinidad Ferrari, del cargo de Magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia, y don Trinidad Fiallos S., del cargo de Magistrado suplente de la misma Corte, el Presidente de la República

### ACUERDA:

1.º -- Admitir las renuncias que han presentado los expresados señores, dándoles las gracias por sus servicios.

2 - Nombrar interinamente Magistrados de la Corte Suprema de Justicia á los señores Abogados dos Rafael Alvarado Manzano, don Crescencio Gómez, don Jerónimo Zelaya, don Camilo T. Durôn y don Benito Fer-

4.º-Los funcionarios nombrados prestaran la promesa de ley ante el Presidente actual de la referida Corte, -Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1904. Vista la solicitud presentada por don Manuel Barnentos G., á nombre de su hermano el Lic. don Rubéu Barrientos, en que pide se incorpore à este como Abogado de los Tribunales de la República.

Considerando: que se ha acompañado el título auténtico que le fué extendido al señor Barrientos en Guatemala el 20 de abril de 1896; por tanto, v de conformidad con el articulo XII del Tratado vigente entre esta y aquella nación, el Presidente

### ACUERDA:

Declarar incorporado al señor Lic. don Rubén Barrientos, concediéndole el pase para el ejercicio de su profesión. - Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Admitese una renuncia y nómbrase sustituto

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1904. Vista la renuncia que ha interpuesto el Abogado don Emilio Mazier, del cargo de Magistrado suplente interino de la Certe Su prema de Justicia; y

Considerando: que son justos los motivos que expone, el Presidente de la República

### ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia; y nombrar al Abogado don Presentación Quesada, con carácter de intermo, Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, en sustitución del seftor Mazier. - Comuniquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Autorizase el gasto de \$ 14.00 mensuales

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1904. El Presidente

ACUERDA:

Antorizar el gasto de catorce pesos men-anales, a contar del 1.º de diciembre proxi mo, y durante los meses que faltan del presente año consemico, para el pago del alquiler de la casa que ocupará el Juzgado de Le tras del deportemento de El Paraiso.

La imputación se hará á la partida última, capítulo IV. Gustos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

### MACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904 El Presidente de la República

### ACUERDA:

cita el Contador de Glosa, Lic. don Remigio comience á destitar, sei como el dia en que

Diaz Zelaya, para ausentarse de esta capital. -Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Orédito Público,

Saturnino Medal.

Se admite la renuncia del Guardalmacén de la Dirección General de Rentas y se nombra el sus-tituto.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904 El Presidente de la República

### ACDERDA:

1.º-Admitir la renuncia que don Eduardo Ordónez ha presentado como Guardalmacén

al señor Ordófiez, á don Francisco S. Salgado, con el sueldo de ley, quien ha esta lo des empeñando aquel cargo-interinaments. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda > Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se aprueba una contrata de aguardiente de don Dionisio Romero, en representación de don Teófilo

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1904. El Presidente de la República

### ACUERDA:

Aprobar en los términos signientes, la contrata de aguardiente que dice: -"Pilar M. Martinez, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, per una parte, que en lo eucesivo se denominará el Gobier no, y don Dionisio Romera, en representación de don Teófilo Rosales, que en lo de adelante se llamará el Contratista, por etra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1.º El Contratista se compromete á suministrar de su finca denominada San Isidre, situada en la comprensión municipal de Olanchito, departamento de Yoro, aguardiente para el consumo del distrito mencicnado, en cantidad minima de dos mil quinientas botelias mensuales, como máximun la de cuatro mil y todo el más que produzca su fábrica, situándolas por su cuenta y riesgo

en el Depósito Central de Olanchito. 2.º El licor debe ser de buena calidad, de 21º Carthier de potencia alcohólica y de 24 onzas castellanas la botella.

3.º El Contratista deja á beneficio del Fis co el 4 p. 3 de las cantidades de aguardicare que entregue, para hacer freute à las mer-

mas que ocurran.
4.º El aguardiente será transportado de la fábrica al Depósito de Oianchito, con guias de servicio que expedirá el Receptor de Rentas respectivo, en envases bien llenos, y se tolerará, como mermas de tránsito, hasta un uno por ciento. En caso que exceden paga rá el Contratista una multa de un peso por cada botella de diferencia.

5. si al recibir el aguardiente resultare de menos de 21° Carthier, el Contratista queda obligado à rectificarlo por su cuenta y à pagar una multa de cinco a venticinco pesos que fijara la Dirección General de Rentas, previo aviso del Administrador de Rentas del departamento.

6.º El Contratiata se compromete à hacer las operaciones de destilación continuadas, dando parte a esta Dirección General y Ad-Conceder quince dias de licencia que soli-ministración de Rentas de Yoro, el día que

termine; seimismo dará parte diario del número de operaciones que practique y del número total de botellas que resulten diariamente, y à llevar por si 6 por medio de representante, un diario en que consignará el resultado de cada operación, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este libro lo presentará à los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica, y en caso de no hacerlo así, o que el diario adolezca de faltas esenciales, el Contratista pagará una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplica-bles en caso de reincidencia. Al fin de cada mes el Contratista remitira á esta Dirección General de Rentas, un conocimiento del aguardiente entrega lo, expresando separadade la Dirección General de Rentas, dandole mente la totalidad, la suma correspondiente las gracias por los servicios que las prestado; y til 4 p. 3 le mermas, la cantidad liquida y el 2.º-Nombrar en propiedad para sustituir efectivo que hava recibido en pago de la especie resinzada.

7. El Gobierno pagarà al Contratista, deducido el 4 p.S de mermas, todo el aguardiente realizado, à màs tardar, el diez del mes siguiente al de la realización, á razón de veintidos centavos la botella; pago que se ha-ra por la Administración de Rentas del de-

partamento de Yoro.

8.º El Contratista queda obligado á enterar en la Caja Nacional un peso por cada botella de aguardiente que de la cantidad minima expresada, deje de entregar mensual-mente, como queda estipulado, haya ó no faltado el surtido en los puestos de venta. Tanto en este caso como en los demás en que el Contratista incurra en faltas, el Administrador dará parte inmediatamente de la cometida, & la Dirección General de Rentza, en donde se deducirà la responsabilidad respectiva, breve y anmariamente, opendo al intereesdo, y el fallo que dicte, se elevará al Poder Ejecativo. La resolución que éste emita, se cumplirá en el acto, deduciendo el valor de las peuss en que incurra el Contratista, del primer pago o pagos que havau de hacérsele. Pero el Gobierno le eximirá de responsabilidad, si comprobare debidamente, que las faltas han sido ocasionadas por caso fortuito d fuerza mayor.

9.º El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar obligatorio ú otro análogo, á los operarios empleados permanêntemente en la fábrica; pero queda el Contratista obligado a matricularlos y á dar enenta á la autoridad respectiva.

10 El Gobierno concede al Contratista el uso franco del correo y telégrafo para todo

lo que se relacione con la presente contrata; y 11 Esta contrata empezara a regir el 1.º de enero del año de 1905 y terminarà el 31 de julio del mismo año, pudiendo en esta úllas partes contratantes. Tumbién caducara se limitară si antes da cu veneimicata el Gobierno cambiare el sistema actual de la administración de la Renta de Aguardiente, ó que, à juicio también del Gobierno, infrinja el Contratista las estipulaciones convenidas ó las leyes y disposiciones que rijan la materia.

Para constancia, firman la presente, en Tegucigalpa, à los treints dias del mes de noviembre de mil novecientos custro. - Pilar M. Martinez. — (Sello.) -República de Honduras. - Dirección deneral de Rentas. - Tegueig spa. -D. Romaro." -Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédico Páblico,

Saturnino Medal.

Tipografia Nacional. - 8.\* avenida E. - N.\* 42

J. ANTONIO APLÍCANO.

# ESPECIFICACION

de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de julio de 1904

<del></del>								25 (35	
TOTAL	23. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12. 12	2	25.00 25.00		**************************************		442445-442 443445-442	2813.1 28.3 20.6	
Cortée		853 	10128 00128 00128	787 70 50 71 70 50 7	2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.	\$ 88 ES 606 E	22	8 7.088 S	
Coper	2 2 2 2 2 2 2	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	2002 : 1002 : : :	. 1.1. 2.2.833 2.3.833 2.3.833	28.53 28.53 38.53			20 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21	
Gracias Infibuca	## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##	\$ <b>9</b> .5	5000 3100 3100 3100 3100 3100 3100 3100	5555 ::5588	9,88		E	2 3	de Cont
Gracias	25.88 27.88 27.88 24.88 24.88	25 A	### ##################################	8.558 8.558	1988 1980 1981 1981 1981 1981 1981 1981			2	1 Jefe
Yoro	8 798 84 64 84 64 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84	8.8	28 88 E 28 88 E 28 E 88		22.58 22.58 22.58 23.58 35.58 36 35.58 35.58 35.58 35.58 35.58 35.58 35.58 35.58 35.58 35.58 35.			26.00 20.00	1
Hants Barba a	58538 88524		288 288 288 288	:888 288	25 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3			7.181.7	
Otencho	1.164.30% 601.9195 17.92 7.53.34	17867 3800 314 48	25.53. 25	2483 8888	25.55.55 5.55.55 5.55.55 5.55.55 5.55.55 5.55.5	8	8	\$ 5.147 0134 45% CB	
La Pae	54.6 54.6 54.8 59.8 13.86 87.88	001 007 007 007 007 007 007	200.58 200.58 200.53	\$835 \$835 \$835	. \$2 23 2 \$2853	8	3	8 765 GB 86 809 5 828 829	G.
Valle	27.80 69.00 69.00 69.00 18.00 17.81		6552 5553	27 28 28 28 28 28 28 28	### ### ##############################	3	1.1968	1.887/154 1.887/154 8.101 404	2
Cholutece.	3.569 31% 572 66 114 74	852 <b>%</b> 888	20027 11538 20027	<b>388</b> 8888	2822 2882 2882		*	700 101 113 11 115 000 1	alps:
E! Paratao	26 98		8882 8883 8882 8882	8888	82.88.48 83.33.58			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Compans.	2. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4.	#1_22 #228 #228	2882 2883 2888	\$368 \$383 \$383	<b>25.5</b> 5.55	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	8 12 8 15 8 15 8 16	\$11.046.98 1.90%.14	Onentes.
Teguelg.			28832 2887	8. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 1	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2			6. 257 10 E	
Routen	\$ 3528 g :		8883		£2558 : : : : : : : : : : : : : : : : : :	38	ž.	88.28 28.28 28.2 28.2 38.2 38.2 38.2 38.	ntraliza
Truffilo   La Celba	::::::::::::::::::::::::::::::::::::::		860H 8008 8008 8008 8008 8008 8008 8008	: 8% 7. 38 23	288 23 3 288 23 3 288 23 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		26 E	5.81 2 5.81 2 5.81 8 5.81 8	ns de O
Trussio	#	5668 :	5558 5558	\$ 48 a	1.882.88		10.811 67	200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	Oâci
P. Oortda	3000 3000 3000 3000 3000 3000 3000 300		00 92 A	### 8888	25.00 25.00 26.00	106 m	25 E S	\$ 68. 667 13 22. 336 73 \$107 1463 88	
Ampagada.	8		#5#4 \$288	11. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17.	20 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52 52		(S)	\$ 47.040 (0) \$	
Teatorerie General	2 12 13 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	242242222 2422422222 24222222222	2588888 258888 258888	252 252 35 252 253 25 252 253 25 253 253 253 253 253 253 253 253 253 253	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	2. 28 31 2. 28 21 2. 28 22 28 2. 28 28 28	22.4.3.4.4.2.2 22.4.2.4.2.2.2 22.4.2.4.2.2.2.2	400 000 000 000 000 000 000 000 000 000	•
NOMBER DE LAS CURNTAS	Hersta aduaners.—Imp. Isbre Gastos de la Renta Importación.—Bevelones Nersa de seglendes.—Compras Contralitada Contralitada Renta de Licores.—Gastos Renta de Licores.—Gastos Renta de Vilvora.—Gastos Especies Thibbracks.—Gastos.	Soder Ecginativo.—Dietes & watubles Nachouls Foder Ejecutivo.—Bueldos Genos Genos Genos Genos Genos Policia. Presidio. Impresa Nacional Foundarinacional Houteld, Genoral	<del></del>	Fowerto-Eucldos Talégrafos-Eucldos Talégrafos-Eucldo Correos-Bucido Gastos- Escuela de Artes Unografia Nacional	Concession de Loterse l'actorse l'actorse l'actors l'acto	Guardia de Espor- Guardia de Espor- Pador "Tatumbia" Vapor "Tatumbia" Esportiales — E. de Cuestas Trempora de Cambiaca Giron Prefaler Highila, del Norto	Fractive de l. Phiblica J. der Funcato de Le Celba Agentes Correspondates Interess y Descreets Interess y Descreets Gantage Leginista Jill Gatton de la Usuryu. 1989 Documentas por Cobrar Escienda Nacional Traslaciane a tine.		V. F.

S. HRRKÁNDEZ v HRRKÁNDEZ.